



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N°329

**“Por la cual se declara el 29 de julio de 2022 como día no laborable en la Universidad del Magdalena, con ocasión a la celebración de las Fiestas del Mar 2022”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital, mediante Decreto N° 122 del 7 de julio de 2022 declaró días cívicos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el viernes veintinueve (29) de julio y el lunes primero (1°) de agosto de 2022, con motivo de la celebración de las Fiestas del Mar 2022, que se llevarán a cabo entre los días 28 al 31 de julio de 2022.

Que las festividades marinas constituyen un acontecimiento de gran importancia histórica, cultural y ambiental para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. y sus habitantes, pues hacen parte de la identidad del pueblo samario y contribuyen a la promoción del desarrollo turístico regional.

Que como expresión arraigada y auténtica de la cultura del Caribe Colombiano, la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. celebra tradicionalmente en el marco de su fiesta, diversas actividades folclóricas y culturales, que constituyen el escenario por excelencia para que los ciudadanos se congreguen a divertirse sanamente y en paz, fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad con alegría y compromiso ciudadano.

Que tales circunstancias animan la participación de todos los estamentos cívicos, institucionales, públicos y privados de la ciudad y la presencia de visitantes y delegaciones oficiales de otras regiones del país.

Que con el fin de incentivar la participación de los servidores públicos de la Alma Mater en las diferentes actividades deportivas, folclóricas, culturales y musicales, que promueven el sano esparcimiento y fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad y compromiso ciudadano, se declarará como no laborable el día 29 de julio de 2022.

Que en consideración a lo anterior, el día viernes 29 de julio de 2022 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como no laborable el viernes 29 de julio de 2022**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del lunes 01 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender el viernes 29 de julio de 2022**, la **atención al público**, la **recepción de documentos en la ventanilla única** del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

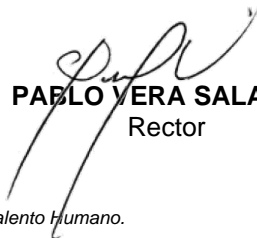
**Parágrafo:** En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los servidores públicos de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Lo dispuesto en la presente resolución, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.*